

<p>RESOLUCION N° AGN/65/RES/3</p> <p><u>ASUNTO:</u></p> <p>Redefinición de las condiciones de votación para la revisión del Estatuto de la Organización (enmienda al Artículo 52 del Reglamento General)</p>	<p>CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION:</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1996</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p> <p>Título: Textos básicos y administración interna de la OIPC-INTERPOL</p> <p>Subtítulo: Estatuto y Reglamento General - Modificaciones - Interpretación</p>
--	--

### TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 65ª reunión celebrada en Antalya del 23 al 29 de octubre de 1996,

VISTO el Informe N° 2, presentado por el Comité Ejecutivo bajo el título "Redefinición de las condiciones de votación para la revisión del Estatuto de la Organización (enmienda al Artículo 52 del Reglamento General)",

HABIENDO EXAMINADO el dictamen del Comité ad hoc reunido a tenor de lo dispuesto en el Artículo 56 del Reglamento General,

APRUEBA dicho informe y DECIDE que se añada al Artículo 52 del Reglamento General un párrafo cuyo texto rece:

"Las restricciones al derecho de voto contempladas en el presente artículo no se aplicarán cuando se trate de votaciones de enmiendas al Estatuto de la Organización";

ENCOMIENDA al Comité Ejecutivo que, de ser preciso, adapte dicho párrafo al texto del nuevo Artículo 52 del Reglamento General.

-----